

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

N°81. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 2024, siendo las 10:00 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria los señores Accionistas de EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (Edenor S.A.) (en adelante, Edenor o la Sociedad). En atención a lo previsto en el art. 13 del Estatuto Social y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores (CNV) N°939/2022, se reúnen a distancia desde la sede social los señores accionistas de **Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A.** (Edenor S.A.) mediante la plataforma informática "*Microsoft Teams*". Se deja constancia que a fecha de cierre del Libro de Registro de Asistencia, remitieron el certificado de tenencia expedido en formato digital por Caja de Valores S.A. los siguientes accionistas: i) EMPRESA DE ENERGIA DEL CONO SUR S.A. ("EDELCOS"), Constancia N°659616, por la cantidad de 462.292.111 de acciones Clase "A"; ii) el Fondo de Garantía de Sustentabilidad Ley N° 26.425 ("ANSES-FGS"), Constancia N° 657812, por la cantidad de 242.999.553 de acciones Clase "B", (iii) The Bank of New York ("BONY"), Constancias N° 660809 y 660806 por la cantidad de 90.000.000 de acciones; (iv) Hugo René Falco/Constanza Falco/Guido Falco, Constancia N°658311 por la cantidad de 1.333 acciones; (v) Eric Max Nesich, Constancia N°660972 por la cantidad de 855 acciones; y (v) SBS Trading S.A., Constancia N°659760 por la cantidad de 2 acciones. Al día de la fecha, participan los seis (6) accionistas oportunamente registrados, cuatro (4) de ellos por representación y dos (2) por derecho propio, todos conectados a través de la plataforma "*Microsoft Teams*", según el siguiente detalle: el señor Ricardo Martín Tempestti, DNI 36.800.007, lo hace en representación del accionista EDELCOS y manifiesta: que a los efectos del artículo 33 "in fine" de la Ley General de Sociedades N° 19.550, EDELCOS participa con el 51% del capital y que está localizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Federico Compiani, DNI 30.746.936, lo hace en representación del accionista ANSES-FGS (Ley 26.425) y manifiesta que a los efectos del artículo 33 "in fine" de la Ley General de Sociedades N° 19.550, FGS participa con el 26,81% del capital y que está localizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la señora Victoria Kolkowski DNI 36.531.715 lo hace en representación del accionista BONY y manifiesta estar localizada en Montegrande, Provincia de Buenos Aires; el señor Agustín Carlos Cundari, DNI 36.159.862 lo hace en representación de SBS Trading y manifiesta estar localizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Hugo René Falco, DNI 11.371.916 quien manifiesta estar localizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Eric Max Nesich, DNI 28.950.490, quien manifiesta estar localizado en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Se observa que no hay asistencia de accionistas representantes de la Clase "C". Al respecto, se informa que todos los apoderados remitieron oportunamente a la Sociedad una copia de la carta poder expedida a su favor por el accionista que representan, las que se encuentran reservadas por Secretaría del Directorio. Se deja constancia que también participan a distancia la señora Cristina Luis, DNI 18.431.265, en representación de Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA"); la señora Florencia Solange Puch Genolet, DNI 35.707.196, en representación de la CNV; y los señores directores Neil Bleasdale, Esteban Macek, Eduardo Marcelo Vila, Edgardo Volosin, Federico Zin y Victor Hugo Quevedo. Por la Comisión Fiscalizadora participan los señores Síndicos Carlos Cvitanich, Javier Errecondo y Lisandro Vazquez Giménez. Preside la Asamblea el Presidente del Directorio, señor Neil Arthur Bleasdale, y se cuenta con la asistencia de la Secretaría del Directorio a efectos de facilitar el desarrollo de la reunión. La Secretaría informa que los seis (6) accionistas que asisten a este acto, son tenedores de un total de 795.293.854 acciones, conformado por: 462.292.111 acciones Clase A, las que representan un capital social de \$ 462.292.111, equivalentes al 100% del capital social de la Clase A; y por 333.001.743

acciones Clase B, las cuales representan un capital social de \$333.001.743, equivalentes al 80,55% del capital social por las Clases B y C en forma conjunta; todo ello equivale al 90,81 % del total del capital social, habiéndose ya descontado 30.772.779 acciones Clase B que la Sociedad mantiene en cartera, tal como dispone el art.221 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. Se informa que la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria considerará el orden del día que se consignó en la convocatoria efectuada por el Directorio en su reunión del pasado 18 de marzo de 2024 cuya publicación ha sido efectuada en el Boletín Oficial de la República Argentina y en "El Cronista Comercial" los días 20, 21, 22, 25 y 26 de marzo de 2024 en cumplimiento con la normativa vigente, oportunidad en la que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas la casilla de correo electrónico legales.corporativo@edenor.com a fin de permitirles el envío de sus correspondientes certificados de tenencias. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Resolución General CNV 939/2022, con fecha 16 de abril de 2024 se publicó en la Autopista de la Información Financiera (AIF) y en BYMA Listadas el procedimiento a utilizar para la celebración de la asamblea a distancia. Se deja constancia que esta plataforma permite: a) la libre accesibilidad de todos los participantes a la Asamblea; b) la posibilidad de participar de ella con voz y voto mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión, asegurando el principio de igualdad de trato a todos los participantes; y c) la grabación del desarrollo de toda la Asamblea en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital. Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que, existiendo el quórum requerido por las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se declara válidamente constituida esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Se pone a consideración el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día: **1º) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA APROBAR Y FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.** Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y propone que suscriban el acta los representantes de los accionistas ANSES- FGS y quien habla como representante de EDELCOS. Sometida la moción a consideración, se **RESUELVE** aprobarla por mayoría de votos computables, con 795.278.079 votos a favor, 15.435 abstenciones y 340 votos en contra. A continuación, se pone a consideración el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día: **2º) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA E INFORME SOBRE EL CÓDIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ANEXOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, RESEÑA INFORMATIVA, INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL REGLAMENTO DE BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. ("BYMA") Y LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ("CNV"), INFORMES DEL CONTADOR CERTIFICANTE Y DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA, TODOS ELLOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** La Secretaría deja constancia que, respecto de este punto, el Directorio en su reunión del pasado 18 de marzo de 2024 resolvió proponer a la Asamblea de Accionistas aprobar los Estados Financieros y la documentación complementaria sometida a consideración de la Asamblea, copia de la cual ha estado a disposición de los señores Accionistas para su conocimiento previo y fue también entregada a aquellos que la solicitaron. Solicita la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona se den por leídos los documentos mencionados, por ser los citados documentos de conocimiento de los accionistas y haberlos recibido con anticipación correspondiente. Asimismo propone se apruebe la Memoria del Directorio y su Anexo -Código de

Gobierno Societario- y los Estados Financieros de la Sociedad, que incluyen el Estado de Resultados Integral, Estado de Situación Financiera, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estados de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros, todos ellos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023; Reseña Informativa requerida por las normas de la CNV, Información Adicional solicitada por el Reglamento del BYMA, Informe del auditor externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora, en la forma que fueran presentados por el Directorio. Sometida las mociones a consideración, se **RESUELVE** aprobarlas por mayoría de votos computables, con 795.278.079 votos a favor, 15.435 abstenciones y 340 votos en contra. A continuación, se pone a consideración el **TERCER PUNTO** del Orden del Día: **3º) DESTINO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** La Secretaría deja constancia que respecto de este punto el Directorio, en su reunión del pasado 18 de marzo de 2024 propuso que, el resultado (ganancia) correspondiente al ejercicio 2023 bajo consideración pasen a absorber las pérdidas acumuladas. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, dado que el resultado del ejercicio arrojó una ganancia de \$ 48.371 millones, sujeta a los ajustes previstos por la RG CNV 777/2018 los que serán calculados e informados conforme los índices aplicables que se encuentren disponibles con anterioridad a la Asamblea de Accionistas, y teniendo en cuenta que el resultado acumulado de ejercicios anteriores refleja una pérdida de \$ 183.873 millones, propuso elevar a consideración de esta Asamblea General de Accionistas destinar el resultado positivo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 a la cuenta de Resultados No Asignados. Tal resultado, una vez aplicado el coeficiente de actualización publicado con fecha anterior a esta asamblea, el cual corresponde al mes de marzo 2024, arroja la suma de \$73.341 millones, mientras que los resultados no asignados reexpresados ascienden a \$ 205.451 millones. Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona se apruebe destinar el resultado ajustado conforme Resolución CNV 777/2018 a absorber pérdidas acumuladas. Sometida la moción a consideración, se **RESUELVE** aprobarla por mayoría de votos computables, con 795.278.934 votos a favor, 14.580 abstenciones y 340 votos en contra. A continuación, se pone a consideración el **CUARTO PUNTO** del Orden del Día, que dice: **4º) CONSIDERACIÓN DE LAS REMUNERACIONES AL DIRECTORIO (\$559.540.159,19), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EL CUAL ARROJÓ QUEBRANTO COMPUTABLE EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS DE LA CNV ART.5 SECCIÓN I CAPITULO III DEL TITULO II.** La Secretaría deja constancia que respecto de este punto el Directorio, en su reunión del pasado 18 de marzo de 2024, propuso a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad aprobar la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve con 19/100 (\$559.540.159,19) en concepto de honorarios, remuneraciones técnico-administrativas por todo concepto a los miembros del Directorio (incluidos los sueldos de los Directores que cumplen funciones operativas en la Sociedad y se encuentran bajo relación de dependencia). Acto seguido el Sr. Presidente menciona que para la distribución propuesta se ha tenido en cuenta las responsabilidades de cada director, la realización de comisiones especiales y/o funciones técnico-administrativas en su caso, el tiempo dedicado a sus funciones profesionales de su competencia, y que las mismas resultan ajustadas a pautas de mercado de los servicios prestados. Asimismo, se deja constancia que el Comité de Auditoría de la Sociedad en su reunión de fecha 18 de marzo de 2024 emitió por unanimidad su opinión favorable respecto de la razonabilidad de la propuesta de honorarios puros realizada por el Directorio, la cual ha sido publicada a través de la AIF y BYMA Listadas. Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona: (i) se apruebe la suma de pesos quinientos

cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve con 19/100 (\$559.540.159,19) en concepto de honorarios y remuneraciones técnico-administrativas por todo concepto (incluidos los sueldos de los Directores que cumplen funciones operativas en la Sociedad y se encuentran bajo relación de dependencia) a los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio 2023, los cuales han sido devengados a favor de sus miembros; y (ii) se autorice el pago de anticipos mensuales de honorarios a los Directores ad referendum de aquello que la próxima Asamblea ordinaria que trate los Estados Financieros del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2024, considere. Sometidas las mociones a consideración, se **RESUELVE** aprobarlas por mayoría de votos computables, con 795.267.219 votos a favor, 15.760 abstenciones y 10.875 votos en contra. Acto seguido, se pone a consideración el **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, que dice: **5º) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona se apruebe la gestión desarrollada por todos los señores miembros del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y hasta la presente Asamblea, a saber: Directores Titulares Neil Arthur Bleasdale, Esteban Macek, Ricardo Nicolas Mallo Huergo, Eduardo Vila, Edgardo Volosin, Federico Zin, Mariano Cruz Lucero, Victor Hugo Quevedo, Federico Bernal, Federico D'Angelo Campos, Alejandro Vanoli, Hernán Ferrera, Lucas Gobbo; y Directores Suplentes que han ejercido la titularidad del cargo en ocasiones puntuales dentro del ejercicio: Sebastián Alvarez, Emilse Alejandra Juarez y Marianela Lago. Sometida la moción a consideración, se **RESUELVE** aprobarla por mayoría de votos computables, con 795.271.594 votos a favor, 15.760 abstenciones y 6.500 votos en contra. A continuación, se pone a consideración de los presentes el **SEXTO PUNTO** del Orden del Día: **6º) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona se apruebe la gestión desarrollada durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y hasta la presente Asamblea por los señores síndicos titulares, Sres. Carlos Cvitanich, Javier Errecondo y Lisandro Vazquez Giménez. Sometida la moción a consideración, se **RESUELVE** aprobarla por mayoría de votos computables, con 795.271.594 votos a favor, 15.760 abstenciones y 6.500 votos en contra. Seguidamente, se pone a consideración de los presentes el **SEPTIMO PUNTO** del Orden del Día: **7º) CONSIDERACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** La Secretaría deja constancia que respecto de este punto el Directorio, propuso a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad aprobar la suma de pesos 21.852.000 en concepto de honorarios de la Comisión Fiscalizadora. En tal sentido, el Directorio consideró que dichas remuneraciones resultan adecuadas y razonables por cuanto toman en cuenta las responsabilidades de cada miembros integrante de la comisión fiscalizadora, el tiempo dedicado a sus funciones, y resultan ajustadas a pautas de mercado y a las particulares circunstancias de la Sociedad. Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona: (i) se apruebe la suma propuesta por el Directorio; y (ii) se autorice el pago de anticipos mensuales de honorarios a los miembros de la Comisión Fiscalizadora ad referendum de aquello que la próxima Asamblea ordinaria que trate los Estados Financieros del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2024, considere. Sometidas las mociones a consideración, se **RESUELVE** aprobarla por mayoría de votos computables, con 795.267.219 votos a favor, 16.615 abstenciones y 10.020 votos en contra. Pide la palabra el Sr. Vázquez Gimenez y

manifiesta que los honorarios correspondientes como Síndico designado por las Clases B y C se depositan a favor de la Sindicatura General de la Nación en los términos de la Ley 24.156 y decreto reglamentario 1344/07. A continuación, se pone a consideración de los presentes el **OCTAVO PUNTO** del Orden del Día: **8º) DESIGNACIÓN DE DOCE (12) DIRECTORES TITULARES Y DOCE (12) SUPLENTE; SIETE (7) TITULARES Y SIETE (7) SUPLENTE A SER DESIGNADOS POR LA CLASE "A", CINCO (5) TITULARES Y CINCO (5) SUPLENTE POR LAS CLASES "B" Y "C" EN FORMA CONJUNTA.** La Secretaría informa que respecto de este punto el Directorio, en su reunión del pasado 18 de marzo de 2024 se abstuvo de realizar una propuesta sobre este punto. Seguidamente se constituye la Asamblea especial de los **accionistas de la Clase A** con la representación del 100% del capital social correspondiente a dicha clase. Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y propone se designe (i) como **directores titulares** a los señores Neil Arthur Bleasdale, Edgardo Alberto Volosin, Daniel Marx, Ricardo Nicolás Mallo Huergo y Eduardo Marcelo Vila, quienes declararon revestir el carácter de "no independientes" con arreglo a los criterios de las Normas de la CNV y a los señores Estaban Gabriel Macek y Federico Claudio Zin quienes declararon revestir el carácter de "independientes" conforme las disposiciones de la CNV; y (ii) como **directores suplentes** a los señores Diego Hernán Pino, Pilar Marcó, Paola Marre y Sebastián Álvarez, quienes declararon revestir el carácter de "no independientes" con arreglo a los criterios de las Normas de la CNV y a los señores María Teresa Grieco, Mirtha Silvia Maletta y Pedro Iván Mazer, quienes declararon revestir el carácter de "independientes" conforme las disposiciones de la CNV. En consecuencia, siendo EDELCOS el único accionista por la Clase A, se **RESUELVE** tener aprobada la propuesta por unanimidad. Seguidamente se constituyen en Asamblea especial de clase los **accionistas de las Clases B y C**, en forma conjunta, con la representación del 80,55 % del capital social correspondiente a dichas clases. Pide la palabra el representante del accionista ANSES-FGS y propone que se designe: (i) como **directores titulares** por las Clases B y C a los señores Alejandro Sicardi de Estrada, Santiago Eliceche, Luis María Abba, Javier Freigedo y Flavia Bevilacqua, quienes declararon revestir el carácter de "independientes" para ejercer su cargo conforme el criterio establecido en el artículo 11 de la Sección III Cap. III del Título II de las Normas de la CNV; y (ii) como **directores suplentes** a los señores Marianela Lago, Hernán Castrogiovanni, Gastón Marra, Guido Gallino y Gabriela Boichuca quienes declararon revestir el carácter de "independientes" conforme el criterio antes indicado. Asimismo, solicita dejar constancia que los honorarios que oportunamente correspondan a la gestión de los Directores designados a instancias del FGS ANSES serán cedidos al Fondo de Afectación Específica para la Recuperación, la Producción y el Desarrollo Argentino. Sometida la moción a consideración se **RESUELVE** aprobarla por mayoría de votos computables con 328.691.788 votos a favor, 2.795.555 abstenciones y 1.514.400 en contra. En atención a lo antes resuelto por ambas Asambleas especiales de clase, el **Directorio de la Sociedad** queda integrado de la siguiente manera: **Directores Titulares:** Neil Arthur Bleasdale, Edgardo Alberto Volosin, Daniel Marx, Estaban Gabriel Macek, Ricardo Nicolás Mallo Huergo, Eduardo Marcelo Vila, Federico Claudio Zin, Alejandro Sicardi de Estrada, Santiago Eliceche, Luis María Abba, Javier Freigedo y Flavia Bevilacqua; **Directores Suplentes:** María Teresa Grieco, Diego Hernán Pino, Mirtha Silvia Maletta, Pedro Iván Mazer, Pilar Marcó, Paola Marré y Sebastián Álvarez. Seguidamente, se pone a consideración de los señores accionistas el **NOVENO PUNTO** del Orden del Día: **9º) DESIGNACIÓN DE TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) SUPLENTE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA, DOS (2) TITULARES Y DOS (2) SUPLENTE POR LA CLASE "A" Y UN (1) TITULAR Y UN (1) SUPLENTE POR LAS**

CLASES “B” Y “C” EN FORMA CONJUNTA. La Secretaría deja constancia que respecto de este punto el Directorio, en su reunión del 18 de marzo de 2024, se abstuvo de realizar una sugerencia de voto a los accionistas en función del art. 79 de la Ley 26.831. Seguidamente se constituye la Asamblea especial de accionistas Clase A con la representación del 100% del capital social correspondiente a dicha clase. Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y propone se designe como **síndicos titulares** a los señores Carlos Cvitanich y Javier Errecondo, y como **síndicos suplentes** a los señores Carlos Borgatello y Marcos Ambrosio Romero Carranza. Todos ellos declararon revestir el carácter de “independientes” para ejercer su cargo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Sección III de Capítulo III del Título II de Las Normas de la CNV. En consecuencia y siendo que EDELCOS es el único accionista de la Clase A, se **RESUELVE** aprobar la moción por unanimidad. Seguidamente se constituye la Asamblea especial de accionistas Clases B y C, en forma conjunta, con la representación del 80,55 % del capital social correspondiente a dichas clases. Pide la palabra la representante del accionista ANSES-FGS propone que se designe como **síndico titular** a Lisandro Vázquez Giménez y Vivian Haydee Stenghele como **síndico suplente**, manifestando que los mismos revisten el carácter de “independientes” para ejercer su cargo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Sección III de Capítulo III del Título II de Las Normas de la CNV y que son designados en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 24.156. Sometida la moción a consideración se **RESUELVE** aprobarla por mayoría de votos computables con 330.191.983 votos a favor, 2.794.700 abstenciones y 15.060 en contra. De esta forma, la **Comisión Fiscalizadora** de la Sociedad queda integrada de la siguiente manera: **Síndicos Titulares:** Carlos Cvitanich, Javier Errecondo y Lisandro Vázquez Gimenez. **Síndicos Suplentes:** Carlos Borgatello, Marcos Ambrosio Romero Carranza y Vivian Haydee Stenghele. A continuación, se pone a consideración el **DECIMO PUNTO** del Orden del Día: 10°) **DETERMINACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONTADOR CERTIFICANTE POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** La Secretaría hace constar que respecto de este punto el Directorio, en su reunión del pasado 18 de marzo de 2024, resolvió proponer a la Asamblea de Accionistas una retribución al contador certificante por tareas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en la suma de pesos doscientos treinta y cinco millones novecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y siete (\$ 235.980.847) y dólares treinta mil (US\$ 30.000) por las tareas en Argentina y en el exterior, respectivamente, dado el carácter de la Sociedad de emisora ante la *Securities and Exchange Commission* (SEC). Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona se apruebe como retribución del estudio Price Waterhouse & Co S.R.L. la propuesta del Directorio. Sometidas las mociones a consideración, se **RESUELVE** aprobarla por mayoría de votos computables, con 552.270.401 votos a favor, 20.560 abstenciones y 243.002.893 en contra. Acto seguido, se pone a consideración de los señores accionistas el **DÉCIMO PRIMER PUNTO** del Orden del Día: 11°) **DESIGNACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO NACIONAL QUE CERTIFICARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2024. DETERMINACIÓN DE SU RETRIBUCIÓN.** La Secretaría deja constancia que respecto de este punto el Directorio, en su reunión del pasado 18 de marzo de 2024, resolvió proponer a la Asamblea de Accionistas la designación de Price Waterhouse & Co. S.R.L., miembro de la firma PriceWaterhouseCoopers, designando como contador certificante titular al señor Raúl Leonardo Viglione y a los señores Fernando Rodríguez y Ezequiel Mirazón como contadores certificantes suplentes, para el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, propuso diferir para la próxima Asamblea General Ordinaria la aprobación de la

retribución al auditor externo correspondiente al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2024. Por otra parte, informa que el Comité de Auditoría, en su reunión de fecha 18 de marzo de 2024 se expidió con relación a la propuesta del Directorio, en el sentido de considerar al estudio Price Waterhouse & Co. S.R.L. en la persona de los señores Raúl Leonardo Viglione, como titular, y Fernando Rodríguez y Ezequiel Mirazón, como suplentes, socios de dicha firma, como contadores públicos certificantes de los Estados Financieros para el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2024, destacando que la firma propuesta por el Directorio cuenta con un prestigio tal, que la posiciona como una de las firmas de auditoría más reconocidas del mercado, tanto a nivel nacional como internacional. Es por esta razón que habiendo analizado los antecedentes de la firma y que ésta se viene desempeñando como auditora externa en los últimos años, el Comité de Auditoría en su mencionada reunión tuvo oportunidad de evaluar el desempeño y la independencia de dicha firma auditora sin tener ninguna observación que efectuar, opinando favorablemente sobre la propuesta de designación de los auditores externos hecha por el Directorio, la que ha sido oportunamente publicada en la AIF y en BYMA Listadas. Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona: (i) se designe al señor Raúl Leonardo Viglione, como titular, y a los señores Fernando Rodríguez y Ezequiel Mirazón como suplentes, todos ellos miembros del estudio Price Waterhouse & Co. S.R.L., como Contadores Públicos certificantes de los Estados Financieros por el ejercicio económico 2024; y (ii) se postergue la aprobación de la retribución al auditor externo hasta la próxima Asamblea Anual de Accionistas que se celebre. Sometidas las mociones a consideración, se **RESUELVE** aprobarlas por mayoría de votos computables, con 795.263.894 votos a favor, 20.560 abstenciones y 9.400 en contra. A continuación, se pone a consideración de los señores accionistas el **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día: **12º) CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL DIRECTORIO PARA EL EJERCICIO 2024.** La Secretaría deja constancia que respecto de este punto el Directorio, en su reunión del pasado 18 de marzo de 2024, resolvió acompañar la propuesta de presupuesto realizada por el Comité de Auditoría en su reunión del día 7 de marzo de 2024 en la suma de \$30.000.000 y que los accionistas decidan el presupuesto para el Comité Ejecutivo. Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona (i) aprobar la suma de \$30.000.000 para la gestión y funcionamiento del Comité de Auditoría de la Sociedad durante el ejercicio en curso, y (ii) un presupuesto de pesos cero (\$0) para la gestión y funcionamiento del Comité Ejecutivo. Sometidas las mociones a consideración, se **RESUELVE** aprobar la moción (i) por mayoría de votos computables, con 795.276.454 votos a favor, 13.540 abstenciones y 3.860 en contra y la moción (ii) por mayoría de votos computables, con 552.276.901 votos a favor, 243.013.093 abstenciones y 3.860 votos en contra. A continuación, se pone a consideración de los señores accionistas el **DÉCIMO TERCER PUNTO** del Orden del Día: **13º) CONSIDERACIÓN DE LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 750.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL "PROGRAMA") POR UN PLAZO DE 5 AÑOS Y SU ACTUALIZACIÓN ANUAL. CONSIDERACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL DIRECTORIO, CON FACULTADES DE SUBDELEGACIÓN.** La Secretaría deja constancia que respecto de este punto el Directorio, en su reunión del pasado 18 de marzo de 2024, resolvió aprobar la prórroga de la vigencia del Programa por un plazo de cinco (5) años y su actualización tal como fuere aprobada por reunión del Directorio del 8 de marzo de 2024, así como también, aprobar la renovación de delegación en el

Directorio de las más amplias facultades para solicitar la autorización del Programa, aprobar y suscribir el prospecto y autorizar personas para realizar los trámites pertinentes, con facultades de subdelegación. Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona: (i) se apruebe la prórroga de la vigencia del Programa por un plazo de cinco (5) años; (ii) se apruebe su actualización, y (iii) se apruebe la renovación de delegación en el Directorio de las más amplias facultades para solicitar la autorización del Programa, aprobar y suscribir el prospecto con facultades para fijar la época, monto, plazo, moneda, tasa, destino de fondos y todos los demás términos y condiciones de la emisión y/o canjes, reestructuraciones y/o refinanciamientos dentro del Programa, y autorizar personas para realizar los trámites pertinentes, con facultades de subdelegación. Sometidas las mociones a consideración, se **RESUELVE** aprobarlas por mayoría de votos computables, con 795.272.754 votos a favor, 14.600 abstenciones y 6.500 en contra. Seguidamente, se pone a consideración de los señores accionistas el **DÉCIMO CUARTO PUNTO** del Orden del Día: 14°) **CONSIDERACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE TENENCIA DE LAS ACCIONES PROPIAS EN CARTERA CONFORME ARTÍCULO 64 DE LA LEY N° 26.831.** La Secretaría deja constancia que este Punto del Orden del Día debe ser tratado en Asamblea Extraordinaria, existiendo quorum al efecto. A continuación, se recuerda a los señores accionistas que la Sociedad posee en cartera 30.772.779 acciones adquiridas mediante sendos programas de recompra en el marco del “Plan de Incentivo a Largo Plazo” aprobado por Asamblea de fecha 18 de abril de 2017. Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona: (i) se mantenga la tenencia de las mencionadas acciones en el marco del Plan por otros tres años y (ii) se delegue en el Directorio la facultad de disponer de dichas acciones, analizando la conveniencia de la entrega de la totalidad o una parte de las acciones en cartera en el marco del Plan y/o la conveniencia de su desafectación y venta de la totalidad o una parte de dichas acciones. Sometidas las mociones a consideración, se **RESUELVE** aprobarlas por mayoría de votos computables, con 795.272.754 votos a favor, 14.600 abstenciones y 6.500 en contra. Acto seguido, se pone a consideración de los señores accionistas el **DÉCIMO QUINTO PUNTO** del Orden del Día: 15°) **CONSIDERACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4°, 16° Y 25° DEL ESTATUTO SOCIAL AD REFERÉNDUM DE LA APROBACIÓN DEL ENTE NACIONAL REGULADOR (ENRE). CONFECCIÓN DE UN NUEVO TEXTO ORDENADO.** La Secretaría deja constancia que este Punto del Orden del Día debe ser tratado en Asamblea Extraordinaria, existiendo quorum al efecto. Asimismo, la Secretaría manifiesta que respecto de este punto el Directorio, en su reunión del pasado 18 de marzo de 2024, propuso aprobar la modificación de los artículos 4, 16 y 25 del Estatuto Social, lo cual fue informado al ENRE mediante Nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Regulatorios (DAJYR) N°90/24 y a la CNV mediante Expediente 83/24 sin observaciones en esta instancia. Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona: (i) aprobar la modificación únicamente del artículo 4 del Estatuto Social, *ad referendum* de su aprobación por el ENRE, conforme la siguiente redacción:

Art. 4. La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de la zona y en los términos del contrato de Concesión celebrado con el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 5 de agosto de 1992. La Sociedad también podrá (i) por sí o asociada a terceros, prestar y/o comercializar servicios de telecomunicaciones y/o locar y/o dar en comodato sus instalaciones para ese fin de acuerdo a la normativa vigente en esa materia; (ii) por sí, o través de sociedades

controladas por o vinculadas a la Sociedad, suscribir o adquirir la propiedad de acciones de otras empresas, previa aplicación del artículo 32 de la Ley N°24.065; (iii) por sí, o a través de sociedades controladas por o vinculadas a la Sociedad, participar accionariamente de otras sociedades que posean interés y/o participación en otras sociedades vinculadas con la actividad de distribución, comercialización de energía eléctrica y/o generación de energía eléctrica renovable o convencional, de minerales críticos; de digitalización y/o inteligencia artificial aplicadas al objeto social sin comprometer en ningún caso el capital afectado a la prestación de las actividades reguladas con la previa autorización del Ente Regulador de la Electricidad en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 24065, el artículo 9° del Decreto PEN 1398/92; (iv) prestar a otras empresas así participadas servicios de operación vinculados con las actividades comprendidas en su objeto social. La Sociedad, por sí, asociada con terceros o mediante otras sociedades controladas por o vinculadas a la Sociedad, podrá prestar servicios de asesoramiento, capacitación, operación y mantenimiento, de consultoría y gerenciamiento, de estudios y análisis, así como ceder a título oneroso o gratuito conocimientos especiales adquiridos en el desarrollo de las actividades del negocio (know how), el patentamiento y percepción de regalías para la fabricación y comercialización por parte de terceros de los productos desarrollados por la Sociedad para aplicación a actividades de generación, transporte, distribución y almacenamiento de energía eléctrica, y minerales críticos, y desarrollo, instalación y operación de programas informáticos. La Sociedad desarrollará tales actividades en diferentes ámbitos, sean nacionales o extranjeros y especial pero no excluyentemente en todo lo relacionado con: (a) la optimización, gestión y operación de sistemas de distribución y alumbrado público, incluyendo todas las operaciones técnicas, administrativas y comerciales vinculadas con las mismas; (b) la seguridad eléctrica en sus diferentes aspectos; (c) eficiencia energética, incluyendo el desarrollo de proyectos de transición energética, iniciativas y fomento de electrificación de la economía y transporte público y/o privado y/o comercialización de equipamiento vinculado a tal fin, como por ejemplo estaciones de carga, digitalización, inteligencia artificial aplicadas al objeto social (d) desarrollo, investigación de aplicaciones vinculadas a la electricidad en diferentes campos; (e) preservación y/o mejoramiento de ecosistemas relacionados con tal actividad; (f) desarrollo, investigación, ejecución y administración de obras de construcción destinadas al transporte, generación y/o distribución de energía eléctrica; (g) desarrollo e investigación de nuevas tecnologías relacionadas con la distribución, generación y transporte de la electricidad; (h) preservación y/o mejoramiento de ecosistemas relacionados con la mencionada actividad; (i) capacitación de personal administrativo, comercial y técnico (j) inversión y desarrollo de minerales críticos tales como níquel, cobalto, oro y plata y los que se consideren como tal en el futuro. Asimismo, con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, otorgada para cada caso en particular, la Sociedad podrá prestar servicios a terceros. La Sociedad podrá asimismo suscribir o adquirir acciones de sociedades de garantía recíproca en calidad de socio protector. La Sociedad también podrá desempeñarse como fiduciario en los términos de la normativa aplicable vigente, en aquellas operaciones de crédito otorgadas a empresas

proveedoras de bienes y/o servicios vinculados con la distribución, comercialización y/o generación de energía eléctrica, que cuenten con la garantía de la sociedad de garantía recíproca de la que forme parte como socio protector. La Sociedad podrá desarrollar todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines. A esos efectos, tendrá la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos, limitados y/o restringidos por las leyes, el acto constitutivo de esta Sociedad, el Pliego del Concurso Público Nacional e Internacional para la Privatización de la Prestación de los Servicios de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Buenos Aires (zona norte) y ciertos partidos de la Provincia de Buenos Aires, el Contrato de Concesión y demás decretos, resoluciones y demás normas que le sean aplicables”.

y (ii) aprobar un texto ordenado del Estatuto Social conteniendo las modificaciones propuestas. El cual se transcribe al final de la presente acta de asamblea. Sometidas las mociones a consideración, se RESUELVE aprobarlas por mayoría de votos computables, con 790.997.634 a favor, 2.794.720 abstenciones y 1.501.500 votos en contra. Por último, se pasa a considerar el DÉCIMO SEXTO PUNTO del Orden del Día: 16º) **OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES Y PRESENTACIONES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES.** Pide la palabra el representante del accionista EDELCOS y mociona se realicen todas las presentaciones e inscripciones resueltas en esta Asamblea por intermedio de quienes tengan uso de la firma social y otorgar facultades a las personas que serán consignadas en actas Dres. María José Van Morlegan, Gabriela Laura Chillari, Federico Ponelli, Florencia Zamudio, Sabrina Belén Hernández y Marcos Santiago Moggi a fin de que procedan, en forma individual e indistinta, a inscribir las resoluciones que se aprueben en la Asamblea de accionistas y realice cuanto trámite sea necesario ante los organismos correspondientes. Sometidas las mociones a consideración, se RESUELVE aprobarlas por mayoría de votos computables, con 795.278.934 a favor, 14.580 abstenciones y 340 votos en contra. No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente agradece la participación de los Señores Accionistas en este acto, como así la colaboración recibida de los señores miembros del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora, y a los representantes de CNV y BYMA que participaron de la reunión y se da por finalizada la reunión siendo las 11:04 horas, previa lectura y ratificación de la presente acta, que será transcrita al libro respectivo y suscripta por los indicados.

Texto Ordenado del Estatuto Social

TITULO I: DEL NOMBRE, REGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y DURACION. -

ARTICULO 1.- Bajo la denominación de “EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.)” continuará funcionando la sociedad que se constituyera bajo la denominación de Empresa Distribuidora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), conforme al régimen establecido en la Ley 19.550, Capítulo II, sección V, artículos 163 a 307 (T.O. Dec. 841/84), y el correspondiente decreto de creación.-

ARTICULO 2.- El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, en la dirección que al efecto establezca el Directorio de la sociedad. -

ARTICULO 3.- El término de duración de la sociedad será de NOVENTA Y CINCO (95) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por resolución de la Asamblea Extraordinaria. -

TITULO II: DEL OBJETO SOCIAL.

ARTICULO 4.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de la zona y en los términos del contrato de Concesión celebrado con el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 5 de agosto de 1992. La Sociedad también podrá (i) por sí o asociada a terceros, prestar y/o comercializar servicios de telecomunicaciones y/o locar y/o dar en comodato sus instalaciones para ese fin de acuerdo a la normativa vigente en esa materia; (ii) por sí, o través de sociedades controladas por o vinculadas a la Sociedad, suscribir o adquirir la propiedad de acciones de otras empresas, previa aplicación del artículo 32 de la Ley N°24.065; (iii) por sí, o a través de sociedades controladas por o vinculadas a la Sociedad, participar accionariamente de otras sociedades que posean interés y/o participación en otras sociedades vinculadas con la actividad de distribución, comercialización de energía eléctrica y/o generación de energía eléctrica renovable o convencional, de minerales críticos; de digitalización y/o inteligencia artificial aplicadas al objeto social sin comprometer en ningún caso el capital afectado a la prestación de las actividades reguladas con la previa autorización del Ente Regulador de la Electricidad en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 24065, el artículo 9° del Decreto PEN 1398/92; (iv) prestar a otras empresas así participadas servicios de operación vinculados con las actividades comprendidas en su objeto social. La Sociedad, por sí, asociada con terceros o mediante otras sociedades controladas por o vinculadas a la Sociedad, podrá prestar servicios de asesoramiento, capacitación, operación y mantenimiento, de consultoría y gerenciamiento, de estudios y análisis, así como ceder a título oneroso o gratuito conocimientos especiales adquiridos en el desarrollo de las actividades del negocio (know how), el patentamiento y percepción de regalías para la fabricación y comercialización por parte de terceros de los productos desarrollados por la Sociedad para aplicación a actividades de generación, transporte, distribución y almacenamiento de energía eléctrica, y minerales críticos, y desarrollo, instalación y operación de programas informáticos. La Sociedad desarrollará tales actividades en diferentes ámbitos, sean nacionales o extranjeros y especial pero no excluyentemente en todo lo relacionado con: (a) la optimización, gestión y operación de sistemas de distribución y alumbrado público, incluyendo todas las operaciones técnicas, administrativas y comerciales vinculadas con las mismas; (b) la seguridad eléctrica en sus diferentes aspectos; (c) eficiencia energética, incluyendo el desarrollo de proyectos de transición energética, iniciativas y fomento de electrificación de la economía y transporte público y/o privado y/o comercialización de equipamiento vinculado a tal fin, como por ejemplo estaciones de carga, digitalización, inteligencia artificial aplicadas al objeto social (d) desarrollo, investigación de aplicaciones vinculadas a la electricidad en diferentes campos; (e) preservación y/o mejoramiento de ecosistemas relacionados con tal actividad; (f) desarrollo, investigación, ejecución y administración de obras de construcción destinadas al transporte, generación y/o distribución de energía eléctrica; (g) desarrollo e investigación de nuevas tecnologías relacionadas con la distribución, generación y transporte de la electricidad; (h) preservación y/o mejoramiento de ecosistemas relacionados con la mencionada actividad; (i) capacitación de personal administrativo, comercial y técnico (j) inversión y desarrollo de minerales críticos tales como níquel, cobalto, oro y plata y los que se consideren como tal en el futuro. Asimismo, con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, otorgada para cada caso en particular, la Sociedad podrá prestar servicios a terceros. La Sociedad podrá asimismo suscribir o adquirir acciones de

sociedades de garantía recíproca en calidad de socio protector. La Sociedad también podrá desempeñarse como fiduciario en los términos de la normativa aplicable vigente, en aquellas operaciones de crédito otorgadas a empresas proveedoras de bienes y/o servicios vinculados con la distribución, comercialización y/o generación de energía eléctrica, que cuenten con la garantía de la sociedad de garantía recíproca de la que forme parte como socio protector. La Sociedad podrá desarrollar todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines. A esos efectos, tendrá la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos, limitados y/o restringidos por las leyes, el acto constitutivo de esta Sociedad, el Pliego del Concurso Público Nacional e Internacional para la Privatización de la Prestación de los Servicios de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Buenos Aires (zona norte) y ciertos partidos de la Provincia de Buenos Aires, el Contrato de Concesión y demás decretos, resoluciones y demás normas que le sean aplicables.

TITULO III: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES. -

ARTICULO 5.- La evolución del capital social y la clase de acciones que lo representen surgirá de los estados contables de la sociedad. El capital social estará representado por acciones Clase A, acciones Clase B y acciones Clase C. Todas las acciones son escriturales, ordinarias, de valor nominal Un Peso (\$ 1) y con derecho a un (1) voto cada una. Las acciones Clase A se encuentran sujetas al régimen establecido en el artículo 10º de estos estatutos. Las acciones Clase C representativas del DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social o de cualquier otro porcentaje que las mismas detenten en el capital social como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 6º de estos estatutos y en las normas que rigen el Programa de Propiedad Participada, en tanto el mismo se encuentre vigente- permanecerán afectadas a dicho Programa de Propiedad Participada implementado de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la Ley 23.696, su Decreto Reglamentario 584/93 y demás normas complementarias y concordantes, y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 265/94. Se encuentran inscriptas a nombre de "BANCO DE LA NACION ARGENTINA-FIDEICOMISO Decreto 265/94" y están sujetas al régimen legal emergente de las premencionadas normas.

ARTICULO 6.- La emisión de acciones correspondiente a cualquier aumento de capital deberá hacerse en la proporción de CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) de acciones Clase "A", TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) de acciones Clase "B" y DIEZ POR CIENTO (10%) de acciones Clase "C", salvo que una asamblea general o de clase disponga algo diferente. Los accionistas Clase "A", "B" y "C" tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la sociedad, dentro de su misma clase y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. El remanente de acciones no suscripto por los accionistas de cada clase será ofrecido a los accionistas de las otras clases para el ejercicio de sus derechos de acrecer y el remanente no suscripto por éstos en ejercicio de tal derecho podrá también, en su caso, ser suscripto por terceros. En caso de suscripción de acciones por un tercero no accionista de la Sociedad -sea como cesionario de derechos de preferencia y/o acrecer o de cualquier otra forma -, las acciones correspondientes se emitirán como acciones Clase B. Si, en cualquier momento, los accionistas titulares de las acciones Clase A resultan titulares de cualquier otra clase de acciones, podrán solicitar al Directorio de la Sociedad la conversión de sus acciones de dichas clases en acciones Clase A, por hasta una cantidad máxima de acciones de dichas clases, tal que les permita mantener en todo momento acciones Clase A representativas del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de las acciones en circulación. -

ARTICULO 7.- El registro de acciones escriturales será llevado por un tercero, quien deberá contar para

ello con la aprobación del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD o el organismo que lo reemplace, y efectuará los asientos correspondientes de acuerdo con lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales, este Estatuto, el Pliego del Concurso Público Nacional e Internacional para la Privatización de los Servicios de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la ciudad de Buenos Aires y ciertos Partidos de la Provincia de Buenos Aires, y del Contrato de Concesión, atendiendo las limitaciones de transmisibilidad, modalidades y mandatos establecidos en ellos.-

ARTICULO 8.- Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse. -

ARTICULO 9.- La transmisión de las acciones escriturales y la constitución de los derechos reales que las gravan se rigen por lo dispuesto en el artículo 215, primer y segundo párrafos, de la Ley 19.550 (T.O. Dec. 841/84). La adquisición de acciones clase A implica el otorgamiento del mandato establecido en el artículo 10° del Contrato de Concesión, lo que deberá constar en el registro de acciones respectivo. -

ARTICULO 10.- Los accionistas titulares de las Acciones Clase "A" no podrán modificar su participación ni vender sus acciones durante los primeros CINCO (5) años contados a partir de la ENTRADA EN VIGENCIA o TOMA DE POSESIÓN. Con posterioridad a la finalización del quinto año las Acciones Clase "A" no podrán ser transferidas, ni aún a accionistas de la misma clase, ni podrán ser modificados los porcentajes de participación que detentan sus titulares por debajo del cincuenta y uno por ciento (51%), sin contar con la previa aprobación del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. En el pedido de aprobación de la transferencia de acciones deberá indicarse el nombre del comprador, el número de acciones a transferirse, el precio, y las demás condiciones de la operación. En cuanto al pedido de aprobación de las modificaciones en la participación de los titulares de acciones Clase "A" por debajo del cincuenta y uno por ciento (51%), deberán figurar las operaciones realizadas, los porcentajes resultantes de ellas y los titulares de los mismos. Si dentro de los NOVENTA (90) días de solicitada la aprobación, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue aprobada; de esta forma el accionista podrá transferir válidamente sus acciones al comprador indicado y la modificación en las participaciones del capital se habrá realizado válidamente. Se aplicarán también todas aquellas disposiciones relativas a las limitaciones y procedimientos para la modificación de las participaciones y/o la transferencia de acciones que resulten del Pliego del Concurso Público Nacional e Internacional para la Privatización de la Prestación de los Servicios de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Buenos Aires y ciertos Partidos de la Provincia de Buenos Aires y/o del acto por el que se apruebe el referido pliego. Ninguna de las acciones de Clase "A" podrá ser prendada o de cualquier manera dada en garantía. Toda modificación en las participaciones, transferencia de acciones, gravamen o prenda, que se realice en violación a lo establecido en estos Estatutos, carecerá de toda validez.

ARTICULO 11.- En caso de mora en la integración de acciones, la sociedad podrá tomar cualquiera de las medidas autorizadas en el Segundo párrafo del Artículo 193 de la Ley 19.550 (Texto Ordenado Decreto número 841/84).-

ARTICULO 12.- En el marco del Programa de Propiedad Participada referido en el artículo 5, la sociedad emitirá, a favor de sus empleados de todas las jerarquías con relación de dependencia, Bonos de Participación para el Personal en los términos del Artículo 230 de la Ley 19.550 (Texto Ordenado Decreto número 841/84), de forma tal de distribuir entre los beneficiarios la parte proporcional que le hubiera correspondido del MEDIO POR CIENTO (0,5%) de las ganancias, después de impuestos, de la sociedad. Cada uno de tales empleados deberá recibir una cantidad de bonos determinada en función de

su remuneración, antigüedad y cargas de familia, de acuerdo a lo que al respecto apruebe la Autoridad Pública competente. La participación correspondiente a los bonos deberá ser abonada a los beneficiarios contemporáneamente al momento en que debería efectuarse el pago de los dividendos. Los títulos representativos de los Bonos de Participación para el Personal deberán ser entregados por la sociedad a sus titulares. Estos Bonos de Participación para el Personal serán personales e intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás bonistas. La sociedad emitirá una lámina numerada por cada titular, especificando la cantidad de bonos que le corresponden; el título será documento necesario para ejercitar el derecho del bonista. Se dejará constancia en el mismo de cada pago. Las condiciones de emisión de los bonos sólo serán modificables por Asamblea especial convocada en los términos de los artículos 237 y 250 de la Ley de Sociedades Comerciales. La participación correspondiente a los bonistas será computada como gasto y exigible en las mismas condiciones que el dividendo. -

TITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -

ARTICULO 13.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por ley. Cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier clase que representen por lo menos el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de CUARENTA (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las Asambleas podrán celebrarse encontrándose todos o parte de sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Se respetará en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes y la participación en forma presencial por parte de los accionistas que así lo dispongan. A los efectos del quórum y mayorías, se computarán tanto los accionistas presentes como los que participen a distancia. A los fines de su celebración se deberá dejar constancia en el acta de los sujetos, el lugar en el que se encuentren, y el carácter en que participen en el acto. Asimismo deberá darse cumplimiento a la normativa que resulte aplicable, debiendo la Comisión Fiscalizadora constatar y dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. La asamblea ordinaria que trate los asuntos incluidos en el artículo 234, incisos 1 y 2 de la Ley General de Sociedades N°19.550, deberá convocarse y celebrarse dentro de los plazos que establezcan las normas aplicables. Las Asambleas serán convocadas durante los días, en los diarios y dentro de los plazos que indiquen las disposiciones legales aplicables y vigentes. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, modalidad y el Orden del Día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los TREINTA (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por TRES (3) días con OCHO (8) de anticipación como mínimo. Las asambleas ordinarias y especiales, podrán ser convocadas en primera y segunda convocatoria en forma simultánea. Si la asamblea fuese citada para celebrarse el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a UNA (1) hora a la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

ARTICULO 14.- Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una Clase de acciones o bonos, se requerirá el consentimiento o ratificación de esta Clase, que se prestará en Asamblea especial regida por las normas establecidas en estos Estatutos para las Asambleas Ordinarias.

ARTICULO 15.- La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presente. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.-

ARTICULO 16.- La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el SETENTA POR CIENTO (70%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se tratare de la prórroga, reconducción, retiro de la cotización u oferta pública de las acciones que componen el capital de la sociedad, reintegración total o parcial del capital, fusión y escisión, inclusive en el caso de ser sociedad incorporante, o de la rescisión o resolución del contrato de concesión de distribución y comercialización de energía eléctrica, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de las acciones con derecho a voto, presentes o no en la Asamblea, sin aplicarse la pluralidad de votos, si existiera.-

ARTICULO 17.- Toda reforma de estatutos deberá contar con la aprobación previa del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD o en su defecto por la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, debiendo la Asamblea respectiva considerar y aprobar la reforma "ad referéndum" de dicho organismo. Si dentro de los NOVENTA (90) días de solicitada la aprobación, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, o en su defecto la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue aprobada. Hasta tanto se otorgue la mencionada autorización, la resolución adoptada por la Asamblea no será oponible para la sociedad, los socios y/o terceros. -

ARTICULO 18.- Para asistir a las asambleas los accionistas deberán presentar en la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, el correspondiente certificado de titularidad emitido por el tercero que lleve el registro de acciones escriturales, con una antelación de TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. La sociedad incluirá en el aviso de convocatoria la presente obligación. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550 (Texto Ordenado Decreto número 841/84). Las Asambleas Especiales se regirán, en lo aplicable, por las disposiciones del presente Título y subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la Ley 19.550 (Texto Ordenado Decreto número 841/84).

TITULO V: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -

ARTICULO 19.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por DOCE (12) directores titulares. La Asamblea designará asimismo el número de Directores suplentes de cada Clase para el ejercicio, cuyo máximo no podrá exceder la cantidad de directores titulares de esa Clase, y las personas que ocuparán esos cargos, los que reemplazarán a los titulares exclusivamente dentro de su misma Clase. El término de su elección es de UN (1) ejercicio. Los accionistas de la Clase "A", como grupo de accionistas de la Clase, tanto en Asamblea Ordinaria o Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir SIETE (7) directores titulares y hasta SIETE (7) suplentes. Los accionistas de la Clase "B", como

grupo de accionistas de la Clase, tanto en Asamblea Ordinaria o Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir CUATRO (4) directores titulares y hasta CUATRO (4) suplentes. Siempre y cuando las acciones Clase "C" representen por lo menos SEIS POR CIENTO (6%) del total de las acciones emitidas por la Sociedad, los accionistas de la Clase "C", como grupo de accionistas de la Clase, tanto en Asamblea Ordinaria o Especial de accionistas tendrán derecho a elegir UN (1) director titular y UN (1) suplente. De no alcanzar las acciones Clase "C" el mínimo de participación arriba referido, perderán el derecho de elegir UN (1) director titular y suplente en exclusividad, debiendo al efecto votar conjuntamente con las acciones Clase "B", que en tal supuesto tendrán derecho a elegir CINCO (5) directores titulares y hasta CINCO (5) suplentes conjuntamente con las acciones Clase "C". Para el caso de que no fuera posible para la Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto, elegir a los directores pertenecientes a la correspondiente Clase de acciones, se convocará a una segunda Asamblea de accionistas de la Clase en cuestión y, para el caso de que en esta Asamblea se repita la misma situación, la elección de los directores correspondientes a esta Clase de acciones será realizada en una Asamblea Ordinaria de Accionistas con la asistencia de todos los accionistas presentes, cualquiera sea la Clase de acciones a la que pertenezcan. El Directorio podrá designar un Comité Ejecutivo integrado por directores, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 269 de la Ley de Sociedades Comerciales, disponiendo además el número de sus integrantes, sus funciones y el procedimiento para el funcionamiento del mismo. Mientras la sociedad haga oferta pública de sus acciones y sea requerido por la regulación aplicable, el Directorio deberá contar con un Comité de Auditoría que funcionará en forma colegiada con TRES (3) miembros del Directorio de los cuales al menos DOS (2) deberán revestir la calidad de independientes conforme los criterios que determine la Comisión Nacional de Valores. A tal fin, un director titular independiente deberá ser elegido por la Clase "A" y un director titular independiente deberá ser elegido por la Clase "B", salvo en el supuesto que no fuera posible a la Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto elegir los directores correspondientes a alguna de las mencionadas Clases de acciones, en cuyo caso la elección de los directores correspondientes a dicha Clase de acciones (incluyendo el director independiente) será realizada en una Asamblea Ordinaria de Accionistas con la asistencia de todos los accionistas presentes, cualquiera sea la Clase de acciones a la que pertenezcan, conforme lo establecido precedentemente. El Comité de Auditoría aprobará su propio reglamento de funcionamiento interno y le serán de aplicación a sus deliberaciones y libros de actas, las normas que rigen al respecto al Directorio. El Comité de Auditoría tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTICULO 20.- Los Directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes, con los alcances que se determinan en el siguiente párrafo para los que representen a las acciones Clase "A". En ningún caso la designación de los directores titulares y suplentes representantes de los accionistas de la Clase "A" podrá extenderse más allá de la finalización de cada "PERIODO DE GESTION" a que se hace referencia en el Contrato de Concesión, lo que tendrá el carácter de una condición resolutoria y deberá constar por escrito en el instrumento que formalice tal designación. Dicho instrumento deberá especificar también que al finalizar dicho término, su mandato se entenderá otorgado de pleno derecho por LA CONCEDENTE, la que actuará exclusivamente con los alcances determinados en el Artículo 10 del Contrato de Concesión, y el no cumplimiento de las instrucciones que LA CONCEDENTE imparta con tales alcances implicará mal desempeño del cargo en los términos del Artículo 274 de la Ley Nro. 19.550 (T.O. 1.984). -

ARTICULO 21.- En su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que renueve a los miembros del

Directorio, éste designará de entre sus miembros a UN (1) Presidente y a UN (1) Vicepresidente. -

ARTICULO 22.- Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aun habiéndose incorporado la totalidad de los Directores suplentes de la misma clase, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria o de Clase, según corresponda, dentro de los DIEZ (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora. -

ARTICULO 23.- Cada director deberá prestar una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes. La misma podrá ser constituida en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 24.- El Directorio se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los CINCO (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el Director, con indicación del día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria, si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores titulares. -

ARTICULO 25.- El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, computándose a los efectos del quorum y mayorías tanto los directores presentes como los que participen a distancia. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada, pudiendo delegarse la firma del acta por parte de aquellos que se encuentren a distancia a los miembros presentes. Ello, sin perjuicio de la autorización que los directores ausentes pudieren otorgar a favor de uno presente en los términos del art.266 de la Ley 19.550.

El Comité de Auditoría también podrá funcionar con sus miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, computándose a los efectos del quorum y mayorías tanto de sus miembros presentes como los que participen a distancia. A tal efecto, deberán cumplirse con las mismas formalidades previstas para las reuniones a distancia del Directorio.

ARTICULO 26.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los DIEZ (10) días de producida la vacancia.

ARTICULO 27.- El directorio podrá designar directores, gerentes o apoderados que representarán

válidamente a la sociedad en toda clase de juicios en los que la misma sea citada.-

ARTICULO 28.- El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, el Decreto que autoriza la constitución de esta sociedad y del presente Estatuto. -

ARTICULO 29.- Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley 19.550 (Texto Ordenado Decreto número 841/84).-

ARTICULO 30.- El Presidente, Vicepresidente y los Directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado en la deliberación o resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieron, dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora. -

TITULO VI: DE LA FISCALIZACION. -

ARTICULO 31.- La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) Síndicos titulares que durarán UN (1) ejercicio en sus funciones. También serán designados TRES (3) Síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el Artículo 291 de la Ley Nro. 19.550 (t. o. Decreto 841/84). Los Síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Las acciones Clase "B" y "C", consideradas a este sólo efecto como una sola clase de acciones, tendrán derecho a designar UN (1) Síndico titular y UN (1) Síndico suplente. Los restantes miembros de la Comisión Fiscalizadora serán elegidos por las acciones Clase "A". -

ARTICULO 32.- Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley 19.550 (Texto Ordenado Decreto número 841/84).-

ARTICULO 33.- La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez cada tres meses; también podrá ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los CINCO (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso. La Comisión Fiscalizadora podrá funcionar con sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras dando cumplimiento a los requisitos que establezca la normativa vigente. A los efectos del quorum y mayorías, se computarán tanto los Síndicos presentes como los que participen a distancia. Se dejará constancia en el acta de los Síndicos que participen a distancia, el método de comunicación utilizado y de la regularidad de las decisiones adoptadas. El acta consignará las manifestaciones tanto de los Síndicos presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada, pudiendo delegarse la firma del acta por parte de aquellos que se encuentren a distancia a los miembros presentes. Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada Síndico indique al asumir sus funciones. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría simple de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente. En caso de empate, quien ejerza como Presidente tendrá voto dirimente. La Comisión Fiscalizadora será presidida por uno de los Síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de su ausencia. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

TITULO VII: BALANCES Y CUENTAS. -

ARTICULO 34.- El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse el Inventario, el Balance General, un Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y la Memoria del Directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.-

ARTICULO 35.- Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) CINCO POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, computable de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables al caso, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración de los integrantes del Directorio dentro del porcentual fijado por el Artículo 261 de la Ley 19.550 (Texto Ordenado Decreto número 841/84) que no puede ser superado, y de la Comisión Fiscalizadora. c) Pago de la renta correspondiente a los Bonos de Participación para el Personal. d) Las reservas voluntarias o provisiones que la Asamblea decida constituir. e) El remanente que resultare se repartirá como dividendo de los accionistas, cualquiera sea su Clase. -

ARTICULO 36.- Los dividendos en efectivo y/o en acciones serán pagados a los accionistas en proporción a las respectivas integraciones, dentro de los plazos y en las condiciones dispuestas por las normas de la Comisión Nacional de Valores. -

ARTICULO 37.- Los dividendos en efectivo aprobados por la asamblea y no cobrados prescriben a favor de la sociedad luego de transcurridos tres (3) años a partir de la puesta a disposición de los mismos. En tal caso, integrarán una reserva especial de cuyo destino decidirá la asamblea de accionistas. -

TITULO VIII: DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. -

ARTICULO 38.- La liquidación de la sociedad, originada en cualquier causa que fuere, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII, Artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 (Texto Ordenado Decreto número 841/84).-

ARTICULO 39.- La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. -

ARTICULO 40.- Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas, sin distinción de clases o categorías, y en proporción a sus tenencias.



Neil Arthur Bleasdale
Presidente de EDENOR



Carlos Cvitanich
Comisión Fiscalizadora EDENOR



Ricardo Martín Tempestti
Representante de EDELCOS



Federico Compiani
Representante ANSES-FGS